ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON GERONIMO MANUEL CABRERA GALVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRNADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día **dieciocho** de **enero** de **dos mil dieciséis**, adoptó, los siguiente acuerdos:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que la urgencia de la presente convocatoria se debe a que se tienen que realizar una serie de pagos que son inaplazables por gastos producidos.

El **Ayuntamiento en Pleno,** por **unanimidad** de todos los asistentes acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 46.2 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 48.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL D. RAMÓN FREDI ORAMAS CHAVEZ PERTENECIENTE AL GRUPO COALICIÓN CANARIA.

Por el Secretario Accidental se da lectura a la credencial de Concejal, expedida por la Junta Electoral Central, a favor de D. Ramón Fredi Oramas Chavez, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de D. Adrián Polegre González.

Asimismo se informa que el indicado Sr. ha presentado en la Secretaría de esta Corporación, cumplimentadas con anterioridad al acto, las obligaciones que le competen, entre las que se encuentra las declaraciones a efectos del Registro de Intereses y hace constar en este acto, que no tiene deudas pendientes con la Administración.

Acreditada la personalidad de D. Ramón Fredi Oramas Chavedz y que no concurren en el mismo causas de incompatibilidad, en cumplimiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, juró acatamiento a la Constitución, con sujeción a la fórmula establecida para ello en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, quedando posesionado en el cargo de Concejal

3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS DE LA CORPORACIÓN

Por el Secretario General se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 13 de enero de 2016 se realiza propuesta para que se proceda a la instrucción del oportuno expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en ejercicios anteriores, no imputados en su momento por la falta de consignación presupuestaria, todo ello con arreglo a la relación que acompaña.

2.- Por el Interventor Accidental, con fecha 13 de enero de 2016, se emite informe en el que se concluye fiscalizando de DISCONFORMIDAD, procediendo al reparo de la propuesta de "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS", siendo el Ayuntamiento en Pleno el órgano competente de la resolución de la discrepancia planteada conforme dispone el artículo 217.2 del TRLHL.

3.- La Comisión Informativa de Hacienda, Contratación Administrativa, Modernización, Transparencia, Accesibilidad y Atención Ciudadana, en sesión de fecha 15 de enero de 2016, dictamina el expediente proponiendo al Pleno adopte acuerdo en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada por la Intervención y, en su consecuencia, aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, con las facturas que obran en el expediente, quedando pendiente la referida al gasto de 1.337,50 euros de la Revista Integración, S.L. a expensas del informe solicitado al Área de Servicios Sociales, que aclare si se ha realizado el servicio.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Área Económica a los efectos oportunos".

4.- Por la Concejala del Área Social se emite escrito en el que comunica que desde el Área de Servicios Sociales, no se ha realizado encargo alguno a la Revista Integración, S.L. y por este motivo no procede el pago de la referida factura.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 176 TRLHL dispone que "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, con arreglo al artículo 60.2 del RD 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título V, de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, "corresponderá al pleno de la entidad el

reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

Por lo tanto, a pesar del anteriormente citado principio de anualidad, se abre la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto corriente o en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- El expediente a instruir para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos deberá constar de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el órgano competente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, memoria a la que acompañará una relación detallada de las facturas – conformadas por los distintos órganos gestores – cuya imputación al presupuesto corriente se pretende.
- Informe de la Intervención Municipal.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

CUARTO.- Se presentan en la Intervención de Fondos una relación de facturas emitidas de forma legal que detallan las prestaciones llevadas a cabo por diversos proveedores que originan una obligación para proceder a su abono.

Las mismas son incorporadas como anexo al informe de la Intervención, numeradas en orden creciente, detallándose el área de gestión, proveedor, concepto, identificación fiscal, número de factura, fecha e importe, que examinadas por la Intervención para la tramitación del expediente, comprueba los siguientes aspectos:

La mayor parte de las obligaciones que se quieren reconocer, se incorporan al expediente de reconocimiento extrajudicial por alguno o varios de los siguientes motivos:

a) Tramitación tardía de la propuesta de gastos por el área responsable que ha encargado con el proveedor la realización de la obra o prestación del servicio o suministro.
b) Tramitación sin crédito adecuado o suficiente en el ejercicio presupuestario en que se efectúa el gasto.

c) Obras, servicios y/o suministros realizados por diversos proveedores, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, y sin haberse fiscalizado previamente los actos que dan lugar al reconocimiento de las obligaciones derivadas de tales prestaciones.

QUINTO.- El Ayuntamiento en Pleno es el órgano competente para la resolución de la discrepancia planteada conforme dispone el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, sometido el asunto a votación resulta:

- **Votos a favor: 14** (9 de los concejales del Grupo Socialista, 3 de los concejales del Grupo Popular, 1 del concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y 1 del Concejal de Izquierda Unida Canaria-Los Verdes, integrados en el Grupo Mixto).

- **Abstenciones: 6** (de los concejales del Grupo de Coalición Canaria).

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada por la Intervención y, en su consecuencia, aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por importe de 38.238,51€, con las facturas que se relacionan a continuación, excepto la indicada de la revista Integración, S.L. por importe de 1.337,50 por los motivos que constan en el antecedente **4** de este acuerdo, que ya se excluye de la relación:

Nº ORDEN	ÁREA DE GESTIÓN	PROVEEDOR	DENOMINACIÓN/CONCEPTO	C.I.F	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	TERCERA EDAD	AGUAS DEL VALLE DE VILAFLOR S.L	ADQUISICIÓN DE BOTELLAS DE AGUA PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL ÁREA	B-38.304.341	01/4-25910	27/11/14	126,40 €	334.20.2219900
2	CULTURA	AUTOTURISMO TENERIFE SUR SLU	SERVICIO TRANSPORTE RUTA DE SENDERISMO	B-38.950.804	6775	18/06/13	400,00 €	334.00.2230000
3	CULTURA	CRUZ ALAYON VICENTE	SERVICIO DE CUBA DE AGUA PARA RUTA HMNO.PEDRO	43.802.643-V	64/014	11/08/14	256,80 €	334.00.2219900
4	DEPORTES	FRANCISCO ARISTIDES CRUZ BATISTA.ENDOSO:TROELS HAMMERHOJ	COPIA DE LLAVES INSTALACIONES MUNICIPALES	X-0656028-E	898	07/10/14	20,00 €	334.00.2219900
5	DEPORTES	DEPORTES SALUD CANARIAS SL	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CELEBRACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO	B-38.361.044	30206	22/05/14	360,00 €	334.00.2219900
6	POLICIA LOCAL	ELECTRO AVELINO SL	REVISIÓN LUCES VEHÍCULO ADSCRITO AL ÁREA	B-38.339.412	285500	24/10/14	18,24 €	132.00.2140000
7	CULTURA	ENDESA ENERGIA XXI SL	SUMINISTRO ELECTRICO Mª DE LAS CASAS	B-82.84.6825	CAA401N0045193	16/09/14	11,34 €	334.00.2210000
8	SERVICIOS GENERALES	EXPLOTACIONES LA ESTRELLA SL	VALLA PROTECCION PEATONAL LOS ABRIGOS	B-38.940.425	14/030	31/05/14	52,96 €	151.00.2219900
9	SERVICIOS SOCIALES	FUNDACIÓN CANARIA CESICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN	G-38.228.102	5644	05/12/14	2.968.73	231.00.2270600

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

			INDICADA"NOVA SUR GRANADILLA" JULIO-DIC 2014					
10	SERVICIOS SOCIALES	FUNDACIÓN CANARIA CESICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO	G-38.228.102	5645	05/12/14	12.062,54 €	231.00.2270600
11	SEGURIDAD Y EMERGENCIA S	JOSE ANGEL GONZALEZ RODRÍGUEZ	MONTAJE DE SONIDO EN EL SIEC PARA ENTREGA DIPLOMAS "CIUDADES RESILIENTES"	78.690.975-V	025/14	14/11/14	192,60 €	132.00.2270600
12	POLICIA LOCAL	GRUAS CHANO SL	SERVICIO DE GRUA 21/11/2013 PARA SCOOTER MATRICULA 8510GCC	B-38.354.015	479	30/11/13	37,14 €	132.00.2270600
13	POLICIA LOCAL	GRUAS CHANO SL	SERVICIO DE GRUA 21/11/2013 PARA SCOOTER MATRICULA 8504GCC	B-38.354.015	480	30/11/13	37,14 €	132.00.2270600
14	POLICIA LOCAL	GRUAS CHANO SL	SERVICIO DE GRUA 21/11/2013 PARA SCOOTER MATRICULA 8484GCC	B-38.354.015	481	30/11/13	37,14 €	132.00.2270600
15	SERVICIOS GENERALES	HIERROS TIRSO CANARIAS SL	ADQUISICION DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE SERVICIOS	B-38.565.651	FV/14/5200	14/11/14	23,33 €	151.00.2219900
16	TRANSPORTE	VICENTE INFANTE BONILLA	IMPARTICIÓN CURSO DE FORMACIÓN AUTOTAXIS	42.074.329-S	2180	29/05/14	65,00 €	920.00.2270600
17	OBRAS	PROMOCIONES MARTÍN BARRERA SL	RESUMEN CERTIFICACIÓN OBRA PROYECTO"PASEO ESCALERA PABELLON LOS HINOJEROS"	B-38.575.783	477/014	17/12/14	2.981,23 €	342.00.2120000
18	AEDL	WORKING INTEGRADOS SL	TRABAJOS REALIZADOS EN LA CONCEJALÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	B-76.500.057	1/32	31/01/14	256,80 €	410.00.2120000
19	OBRAS	POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS SA	RED DE ABASTECIMIENTOS ZONA ALTA DE GRANADILLA	A-28.276.822	118/272/PARCIAL	23/12/14	12.436,65 €	161.00.2100000
20	SERVICIOS SOCIALES	PSICOLOGÍA SIN FRONTERAS CANARIAS	VALORACIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA A 26 PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL	G-76.599.836	001/14	01/10/14	1.400,00 €	231.00.2270600
21	SERVICIOS SOCIALES	PSICOLOGÍA SIN FRONTERAS CANARIAS	VALORACIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA A 26 PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL	G-76.599.836	002/14	01/11/14	1.400,00 €	231.00.2270600
22	SERVICIOS SOCIALES	PATRICIA GARCIA OJEDA	FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIEGO DE EXCLUSION SOCIAL PARA MENORES	50.838.434-Q	86/2014	26/11/14	2.675,00 €	231.00.2270600
23	SERVICIOS SOCIALES	PATRICIA GARCIA OJEDA	FORMACIÓN EN VALORES A MENORES EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	50.838.434-Q	87/2014	28/11/14	2.792,70 €	231.00.2270600
24	SERVICIOS GENERALES	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SLU	PEAJE DE PLANTA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA	B-82.846.817	U6214N00000772	30/01/12	99,07 €	920.00.2210000
25	SERVICIOS SOCIALES	RADIO ECA FUNDACION CANARIA	PROYECTO ACCIONES FORMATIVAS PARA PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS	G-35.103.431	AD2014/11-0022	28/11/14	386,00 €	231.00.2270600
26	SERVICIOS GENERALES	MARIA GLORIA ORAMAS REYES	SERVICIOS EN PROCEDIMIENTO JUDICIAL ABREVIADO 18/2011	43.785.746-W	20140100195	18/11/14	110,43 €	920.00.22604
			TOTAL				38.238,51 €	

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Área Económica a los efectos oportunos.

4.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA PLANTEADA PARA EL PAGO DE FACTURAS EMITIDAS POR LA MERCANTIL SEDAFEL, S.L. POR LA INSTALACIÓN DE GRUPOS ELECTROGENOS EN VARIAS FIESTAS DEL MUNICIPIO.

Por el Secretario General se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Intervención de Fondos se emiten informes, con fechas 22 de octubre y 16 de diciembre de 2015, en relación con propuesta de gastos a las que se adjuntan facturas por el concepto de Instalación de Grupos Electrógenos en varias fiestas del Municipio, concluyendo la fiscalización en disconformidad, procediendo al reparo de los gastos propuestos, basado en:

a) La inexistencia de crédito (artículo 216. 2 a) TRLRHL, y,

b) La "la omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales" del artículo 216.2.c) del TRLHL.

Procede, por tanto, la suspensión de la tramitación del mismo, hasta tanto no sea solventado el reparo, según dispone el artículo 215 y 216 del TRLRHL.

Si el órgano proponente no está de acuerdo con el reparo, corresponderá al Pleno, en el primer caso, y a la Alcaldía Presidencia en el segundo, la resolución de la discrepancia, acorde a lo establecido en el artículo 217.1, en el primer caso y 212.2ª), en el segundo, del TRLRHL

2.- Por la Concejalía Delegada del Área de Cultura, con fecha 11 de enero de 2016, se realiza propuesta de retención de crédito para el indicado gasto, que asciende a la cantidad de 13.659,73€.

3.- Con fecha 12 de enero de 2016, se realiza la retención de créditos por imorte de 13.659,73 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334002270600623, indicando que existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

4.- Con fechas 11 y 12 de enero de 2016, se realiza por la indicada concejalía propuesta al pleno en el sentido de resolver la discrepancia planteada por el Departamento de Intervención de Fondos, en el sentido de que se proceda al pago de las facturas emitidas por la mercantil "SEDAFEL, S.L." con CIF B/38.467.817, en concepto de instalación de grupos electrogenos en varias fiestas celebradas en el Municipio de Granadilla de Abona, por un importe total de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (13.659,73€) que a continuación se relacionan:

NºFACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
55	1.045,82€	Instalación de grupo electrógeno en Fiesta Cruz de Tea

54	2.551,21€	Instalación de grupo electrógeno en Fiesta Charco del Pino
65	2.677,35€	Instalación de grupo electrógeno en Fiesta El Médano
62	2.817,95€	Instalación de grupo electrógeno en Fiesta los Abrigos
76	778,53€	Instalación de grupo electrógeno en Fiesta Picacho Medano
75	1.161,38€	Instalación de grupo electrógeno en Fiesta Chimiche
67	1.126,71€	Instalación de grupo electrógeno en Fiesta del Desierto
91	1.500,78€	Instalación de grupo electrógeno en Fiesta de Atogo

5.- La Comisión Informativa de Hacienda, Contratación Administrativa, Modernización, Transparencia, Accesibilidad y Atención Ciudadana, en sesión de fecha 15 de enero de 2016, emite dictamen proponiendo al Pleno acuerde de conformidad con la propuesta realizada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En los informes emitidos por la Intervención de Fondos, señalados en el antecedente 1, consta lo siguiente:

"**Primero-.** Con carácter general se han comprobado los siguientes extremos:

1. Para los gastos propuestos no existe crédito.
2. Las facturas son tramitadas por órgano distinto del que genera el gasto u obligación.

Segundo.- La Base 75 de las de Ejecución del Presupuesto para este año 2.015, establece que no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.000,00 € que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Tercero.- No obstante lo anterior, el número 4, de la base 30, establece: *"en el caso de los contratos menores que superen los 3.000,00€ pero que no alcancen el importe que requiere la tramitación de un expediente de licitación mayor [...] su ejecución requerirá un acto administrativo previo a la adjudicación del contrato, mediante Decreto del órgano de contratación competente y la formalización de los mismos en contrato administrativo. Sin la formalización previa del contrato no podrá iniciarse su ejecución, salvo los supuestos de contratación urgente.*

Asimismo, en el caso de los contratos señalados en el párrafo anterior que superen los 10.000,00€ en el caso de contrato de servicio o suministros y los 20.000,00€ en el caso de contratos de obras, la tramitación del expediente requerirá la incorporación al mismo antes de la adjudicación del contrato de, como mínimo, de tres empresas capacitadas para la ejecución del mismo de los cuales se tomará la oferta más económica`...]".

Cuarto.- Todas las facturas a que se hace referencia en el presente informe, se refieren a gastos que no tienen encaje en ninguna de las competencias determinadas como propias en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, lo que queda acreditado por el hecho de que constan en esta dependencia expedientes de concesión de subvenciones a lasa diferentes comisiones de fiestas para la celebración de los eventos que han motivado los gastos facturados.

En este sentido conviene aclarar:

1º.- Las Comisiones de Fiestas son el resultado de la unión desinteresada de un grupo de personas, que con carácter privado y sin llegar a crear una entidad con personalidad jurídica propia, ponen en común medios personales y materiales para llevar a cabo una actividad.

2º.- La Administración Pública fomenta la organización de las fiestas a través de las subvenciones, no siendo factible que este Ayuntamiento asuma gastos derivados de la organización de las mismas dado que no es parte de la organización, al ser esta de carácter privado. Este Ayuntamiento podrá asumir como gastos propios los derivados de las actividades que directamente organice y dirija los medios materiales y/o humanos, aun cuando se encuadren en un conjunto de actividades conexas o no que organice una Comisión de Fiestas de carácter privado.

Quinto.- La función de control y fiscalización de la Intervención de Fondos viene reguladora, entre otra normativa, en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 213 al 222.

Segunda.- El Ayuntamiento en Pleno es el órgano competente para la resolución de la discrepancia planteada conforme dispone el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras el debate, sometido el asunto a votación, resulta:

Votos a favor: 13 (9 de los concejales del Grupo Socialista, 3 de los concejales del Grupo Popular y 1 del Concejal de Ciudadanos, partido para la Ciudadanía integrado en el Grupo Mixto).

Abstenciones: 7 (6 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 1 del concejal de Izquierda Unida Canaria-Los Verdes, integrado en el Grupo Mixto).

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada por el Departamento de Intervención de Fondos, en el sentido de que se proceda al pago de las facturas emitidas por la mercantil "SEDAFEL, S.L." con CIF B/38.467.817, en concepto de instalación de grupos electrógenos en varias fiestas celebradas en el Municipio de Granadilla de Abona, por un importe total de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÈNTIMOS (13.659,73€) que a continuación se relacionan:

NºFACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
55	1.045,82€	Instalación de grupo electrógeno en Fiesta Cruz de Tea
54	2.551,21€	Instalación de grupo electrógeno en Fiesta Charco del Pino
65	2.677,35€	Instalación de grupo electrógeno en Fiesta El Médano
62	2.817,95€	Instalación de grupo electrógeno en Fiesta los Abrigos
76	778,53€	Instalación de grupo electrógeno en Fiesta Picacho Medano
75	1.161,38€	Instalación de grupo electrógeno en Fiesta Chimiche
67	1.126,71€	Instalación de grupo electrógeno en Fiesta del Desierto
91	1.500,78€	Instalación de grupo electrógeno en Fiesta de Atogo

SEGUNDO.- Notificar a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA MARCA TURISTICA MUNICIPAL GRANADILLA COSTA MAGALLANES.

Por el Secretario General se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Concejala del Área de Turismo, de fecha 12 de enero de 2015, se realiza propuesta con el siguiente contenido:

"!MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN GRANADILLA "COSTA MAGALLANES" COMO MARCA TURÍSTICA MUNICIPAL

Doña María Luz Fernández Martín, Concejal Delegada de Turismo de este Ayuntamiento, propone al PLENO del Ayuntamiento de Granadilla de Abona el ACUERDO a la siguiente MOCIÓN:

DICE

En fecha 7 de octubre de 2015, el Concejal de Izquierda Unida Canaria–Los Verdes del Ayuntamiento de Granadilla de Abona presentó una moción referente a la elección del nombre de la marca turística Granadilla "Costa Magallanes" en la que se se expresaba la necesidad de un acuerdo consensuado para la elección del mismo. Dicha

propuesta fue aprobada por el Pleno, mediante el voto unánime de los concejales asistentes, en fecha 29 de octubre de 2015.

Transcurrido el tiempo, y siguiente el mandato del acuerdo plenario, las asociaciones y colectivos municipales fueron convocadas al efecto durante los meses de noviembre y diciembre de 2015. Desde la Concejalía de Turismo, se expuso a los colectivos el alcance de la marca turística y se solicitó el apoyo de los mismos mediante la firma de una consulta vinculante, en la que se expresaba lo siguiente:

" Por la presente la entidad,

MANIFIESTA que ha tenido conocimiento de la información remitida por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona en referencia al desarrollo de la marca turística "COSTA MAGALLANES".

ENTIENDE que con esta propuesta no se alterará en ningún caso la denominación y la toponimia del lugar. Según expresa dicha corporación, la finalidad es única y exclusivamente potenciar el sector turístico a través de la unificación de todos los recursos turísticos, en unión con la cultura, el medio ambiente, la gastronomía y la economía locales, bajo un único paraguas y una MARCA TURÍSTICA.

Por todo ello, APOYA el desarrollo de la citada iniciativa bajo la denominación de "COSTA MAGALLANES"."

Así las cosas, se recabó el apoyo de los siguientes colectivos y asociaciones del municipio:

- *Asociación de Vecinos Vechisur*
- *Asociación de Vecinos San Isidro Labrador*
- *Asociación de Vecinos El Vivito*
- *Asociación de Empresarios y Profesionales de San Isidro (AESI)*
- *Asociación de Empresarios y Comerciantes de El Médano (ASEC)*
- *Asociación de Empresarios,Comerciantes y Profesionales de Los Abrigos (AECPLA).*
- *Asociación de Comerciantes y Empresarios Granadilla Centro*
- *Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona.*
- *Club Deportivo Tejita*
- *Unión Deportiva el Porve*
- *Club de Pesca La Perla Roja*
- *C.D.A. Granadilla*
- *Unión Deportiva Médano*
- *Los Boatman de El Médano*
- *Club Colombófilo Abona Sur*
- *Club Deportivo Pollito de la Barriada San Isidro*
- *Sociedad de Cazadores Abona Granadilla*
- *Club Deportivo Charco del Pino*
- *Club Deportivo Bádminton Granadilla Badsur*
- *Club Voleybol Granamar*
- *Club Deportivo Espíritu Triabona*
- *A.M.P.A C.E.I.P Los Abrigos*
- *A.P.A. C.E.I.P Charco del Pino*

Es interesante además resaltar las siguientes cuestiones:

- *La totalidad de las asociaciones empresariales del municipio, en las que están representados los profesionales y establecimientos turísticos, apoyan la denominación Granadilla "Costa Magallanes".*
- *El Ayuntamiento de Granadilla de Abona presentó el 8 de abril de 2015 el Plan de Competitividad en materia de turismo, y dentro de los resultados del mismo, se evidenció la necesidad de que el municipio contara con una MARCA TURÍSTICA.*
- *Granadilla de Abona tiene una importante vinculación con la gesta de Magallanes-Elcano, y no solamente por ser un lugar de parada y fondeo durante el viaje. Tanto es así que el propio escudo heráldico municipal contiene la representación de la Nao Victoria (primera nave creada por el Ser Humano que circunvaló el Globo Terráqueo), y fue precisamente su relación con la gesta, la que entre otras cosas, sirvió para la declaración del municipio como Villa "Histórica" por el Gobierno de Canarias el 11 de marzo de 2010. También es destacable que uno de los Institutos de Educación de Secundaria del municipio, lleve precisamente el nombre de "Magallanes", como muestra clara de la vinculación del municipio con este navegante de fama universal. En base a ello, y evidenciada la necesidad de crear una marca turística municipal, se planteó la posibilidad de que la misma se denominara Granadilla "Costa Magallanes", y aprovechar así la enorme relevancia del personaje, el hecho de que el municipio forme parte de la Red Mundial de Ciudades Magallánicas (cuyo secretario general apoyó expresamente la denominación de la marca) y que la adhesión a dicha red cuenta a su vez con apoyos de instituciones tan relevantes como la UNED, el CICOP o la Fundación Starlight. Este aspecto favorecería la promoción internacional del municipio como destino turístico diferenciado posibilitando además el desarrollo de productos turísticos muy atractivos, compartidos con todos los miembros de la red, pero salvando las específicas singularidades del municipio..*

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO REUNIDO EN PLENO, PARA QUE ACUERDE LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- La aprobación de la denominación de la marca turística municipal GRANADILLA "COSTA MAGALLANES" para la promoción turística del municipio.

SEGUNDO.- Designar a la Concejalía Delegada de Turismo para que realice y lidere la iniciativa".

2.- La Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo local, Promoción Económica, Sector Primario, Turístico y Comercio, en sesión de fecha 15 de enero de 2016, emite dictamen proponiendo al Pleno que acuerde de conformidad con la propuesta presentada.

3.- La Concejala Delegada del Área de Turismo indica que existe una errata en la propuesta del acuerdo, consistente en que está desplazado el signo ortográfico comillas, siendo lo correcto el texto "Granadilla Costa Magallanes" en lugar de Granadilla "Costa Magallanes", lo que hace constar a efectos de concretar los términos de la propuesta que se va a votar.

Tras el debate, sometido a votación, resulta:

Votos a favor: 10 (9 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del Concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrado en el Grupo Mixto).
Votos en contra: 6 (de los concejales del Grupo de Coalición Canaria)
Abstenciones: 4 (3 de los concejales del Grupo Popular y 1 del Concejal de Izquierda Unida Canaria-Los Verdes, integrado en el Grupo Mixto).

Por ello el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- La aprobación de la denominación de la marca turística municipal "GRANADILLA COSTA MAGALLANES" para la promoción turística del municipio.

SEGUNDO.- Designar a la Concejalía Delegada de Turismo para que realice y lidere la iniciativa.

6.- MOCION DEL CONCEJAL DE CIUDADANOS-PARTIDO PARA LA CIUDADANIA, D. ARQUIPO JOSÉ QUINTERO RUIZ, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUYA UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL CASO ENDESA.

Por el Secretario General se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Concejal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, con fecha 28 de diciembre de 2015, con registro de entrada 63456, se presenta moción con el siguiente texto:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CIUDADANOS C´S PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA CONSTITUYA UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL CASO ENDESA.

D. Arquipo José Quintero Ruiz como concejal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, presenta ante esta Corporación Municipal, para su debate y posterior aprobación la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ciudadano tiene derecho a saber en qué y cómo se gasta su dinero. En ciudadanos exigimos cuentas claras y transparencia con el dinero público.

Respecto al caso Endesa, el Ayuntamiento y el tripartito que gobernaba en ese entonces, Coalición Canaria (CC), Partido Popular (PP) y Sí se Puede (SsP), han

establecido una estrategia de ocultamiento de información o informaciones a medias, lo que resulta intolerable para la administración.

Sería muy bueno y muy sano saber si la mayoría de los ciudadanos de este municipio están satisfechos con las explicaciones de por qué el Ayuntamiento de Granadilla debe abonar la friolera 8.000.000 millones de euros, en concepto de deuda, a Endesa.

Entendiendo que "no existe impedimento alguno" en que el Ayuntamiento promueva una "investigación" interna "paralela" a la causa judicial, Ciudadanos C´s propone crear una Comisión de Investigación para controlar y fiscalizar los hechos acontecidos respecto al caso Endesa e impedir que en el futuro se repitan hechos como los investigados.

En cuanto, al funcionamiento de dicha comisión, pedimos al resto de fuerzas "dejar atrás la batalla política" y colaborar para "estrechar la relación entre la ciudadanía" y la institución municipal fomentando "la transparencia".

El artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prevé la posibilidad de que el Pleno cree comisiones informativas especiales para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. En el presente caso, el asunto que va a ser objeto de la comisión es de un claro y evidente interés general, dada la trascendencia y repercusión social e institucional que los hechos acaecidos han tenido y tienen para la vida municipal.

Considerando lo establecido en los artículos 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 124 a 126 del ROF proponemos la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Crear una COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN que permita esclarecer los hechos sucedidos, aportando luz y claridad y determinando responsabilidades políticas correspondientes, en el caso Endesa.

SEGUNDO: Determinar que el número total de miembros de la comisión será de sei (6). Corresponderá a cada grupo municipal constituido, el número siguiente de miembros:

- *Grupo Municipal PSOE: 2*
- *Grupo Municipal CC: 1*
- *Grupo Municipal PP: 1*
- *Grupo Mixto (Ciudadanos C´s e IU-LV): 2*

TERCERO: Instar a los diversos grupos municipales a que, de conformidad con el artículo 125. c) del ROF, mediante escrito formulado por el Portavoz y dirigido al Alcalde determinen la adscripción concreta de los concejales a esta comisión de investigación, incluidos los suplentes. De lo así actuado se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

El Alcalde-Presidente de la Corporación elegirá de entre los concejales de la oposición adscritos a ésta comisión al Presidente de la misma mediante Decreto.

La comisión podrá solicitar la comparecencia de cuantos técnicos, funcionarios municipales, personal laboral y ex cargos públicos ya no en activo, que resulten necesarios para poder cumplir la finalidad que tiene atribuida.

Se pondrá a disposición de los miembros de la comisión todos los medios posibles para la consulta de documentos relativos a los temas a tratar por aquella.

CUARTO: Los trabajos de la comisión se desarrollaran por un periodo máximo de cinco meses (5), a contar a partir de la constitución de la misma.

La comisión se constituirá dentro del plazo máximo de quince días, desde la adopción de este acuerdo, previa convocatoria del Presidente. Para ello, los grupos municipales deberán indicar los miembros que adscriben a esta comisión en el plazo máximo de 10 días a contar desde la adopción de este acuerdo.

QUINTO: El régimen de sesiones de esta Comisión especial será determinado por lapropia comisión.

SEXTO.- La Comisión elevará al Pleno su informe y conclusiones sobre lo actuado. A tal efecto, se celebrará un pleno extraordinario convocado al efecto que tendrá como único punto del orden del día la ponencia sobre el informe y conclusiones de la Comisión.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado competente del conocimiento de este caso.

Por último, se traslada a ese Juzgado la disposición de esta Corporación a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para colaborar en el marco de las actuaciones de las diligencias correspondientes".

2.- La Comisión Informativa de Régimen Interno, Personal, Seguridad y Emergencias, Transportes, Comunicación y Relaciones Institucionales, en sesión de fecha 15 de enero de 2016, dictaminó, aceptando las puntualizaciones de la Secretaría General y proponiendo al Ayuntamiento en Pleno que acuerde:

*"**Primero.-** Crear una COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN que permita esclarecer los hechos sucedidos, aportando luz y claridad y determinando responsabilidades políticas correspondientes, en el caso Endesa.*

Segundo.- *Determinar que el número total de miembros de la Comisión serán siete (7) correspondiendo a cada grupo municipal la participación en la misma proporción que están representados en las Comisiones Informativas con el siguiente número:*

- *Grupo Municipal PSOE: 3*
- *Grupo Municipal CC: 2*
- *Grupo Municipal PP: 1*
- *Grupo Mixto (Ciudadanos C´s e IU-LV): 1*

Tercero.- *Instar a los diversos grupos municipales a que, de conformidad con el artículo125. c) del ROF, mediante escrito formulado por el Portavoz y dirigido al Alcalde determinen la adscripción concreta de los concejales a esta Comisión de Investigación, incluidos los suplentes. De lo así actuado se dará cuenta al Pleno de la Corporación.*

El Alcalde-Presidente de la Corporación elegirá de entre los concejales de la oposición adscritos a ésta Comisión al Presidente de la misma mediante Decreto.

La Comisión podrá solicitar la comparecencia de cuantos técnicos, funcionarios municipales, personal laboral y ex cargos públicos ya no en activo, que resulten necesarios para poder cumplir la finalidad que tiene atribuida, que comparecerán si voluntariamente así lo deciden.

Se pondrá a disposición de los miembros de la comisión todos los medios posibles para la consulta de documentos relativos a los temas a tratar por aquella.

Cuarto.- *Los trabajos de la Comisión se desarrollaran por un periodo máximo de cinco meses (5), a contar a partir de la constitución de la misma.*

La Comisión se constituirá dentro del plazo máximo de quince días, desde la adopción de este acuerdo, previa convocatoria del Presidente. Para ello, los grupos municipales deberán indicar los miembros que adscriben a esta Comisión en el plazo máximo de 10 días a contar desde la adopción de este acuerdo.

Quinto.- *El régimen de sesiones de esta Comisión especial será determinado por la propia Comisión.*

Sexto.- *La Comisión elevará al Pleno su informe y conclusiones sobre lo actuado.*

Séptimo.- *Si de las conclusiones de la Comisión, hubiera apreciación de algún tipo de irregularidad, se trasladarán al Juzgado competente para su conocimiento".*

Tras el debate, con las intervenciones de miembros corporativos que constan en acta, por **unanimidad** el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Crear una COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN que permita esclarecer los hechos sucedidos, aportando luz y claridad y determinando responsabilidades políticas correspondientes, en el caso Endesa.

Segundo.- Determinar que el número total de miembros de la Comisión serán siete (7) correspondiendo a cada grupo municipal la participación en la misma proporción que están representados en las Comisiones Informativas con el siguiente número:

- Grupo Municipal PSOE: 3
- Grupo Municipal CC: 2
- Grupo Municipal PP: 1
- Grupo Mixto (Ciudadanos C´s e IU-LV): 1

Tercero.- Instar a los diversos grupos municipales a que, de conformidad con el artículo125. c) del ROF, mediante escrito formulado por el Portavoz y dirigido al Alcalde determinen la adscripción concreta de los concejales a esta Comisión de Investigación, incluidos los suplentes. De lo así actuado se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

El Alcalde-Presidente de la Corporación elegirá de entre los concejales de la oposición adscritos a ésta Comisión al Presidente de la misma mediante Decreto.

La Comisión podrá solicitar la comparecencia de cuantos técnicos, funcionarios municipales, personal laboral y ex cargos públicos ya no en activo, que resulten necesarios para poder cumplir la finalidad que tiene atribuida, que comparecerán si voluntariamente así lo deciden.

Se pondrá a disposición de los miembros de la comisión todos los medios posibles para la consulta de documentos relativos a los temas a tratar por aquella.

Cuarto.- Los trabajos de la Comisión se desarrollaran por un periodo máximo de cinco meses (5), a contar a partir de la constitución de la misma.

La Comisión se constituirá dentro del plazo máximo de quince días, desde la adopción de este acuerdo, previa convocatoria del Presidente. Para ello, los grupos municipales deberán indicar los miembros que adscriben a esta Comisión en el plazo máximo de 10 días a contar desde la adopción de este acuerdo.

Quinto.- El régimen de sesiones de esta Comisión especial será determinado por la propia Comisión.

Sexto.- La Comisión elevará al Pleno su informe y conclusiones sobre lo actuado.

Séptimo.- Si de las conclusiones de la Comisión, hubiera apreciación de algún tipo de irregularidad, se trasladarán al Juzgado competente para su conocimiento.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jaime González Cejas, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente